

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00236-00

De acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 489 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, los interesados en la mortuoria subsanen los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese los **anexos de que tratan los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C.G. del P.**, asegurándose de que cumplan los requerimientos que allí mismo se especifican.

Lo anterior significa que los interesados en la mortuoria deberán aportar, **en escritos separados**, tanto un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, como un avalúo elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 444** del mismo cuerpo normativo.

En relación con el último de los anexos citados, confecciónese el mismo con base en la **certificación catastral del año 2021, la cual deberá allegarse con la subsanación de la demanda.**

2. Alléguese un certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula número 50N-20077756, expedido con una antelación no superior a un mes.

Notifíquese,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2a99e4ae9bdee65ba89134a3489d73ea72e9408776bc0751cef1138e6ae9c90

Documento generado en 16/04/2021 06:30:53 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***